

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1514/86 DE LA COMISIÓN**  
**de 20 de mayo de 1986**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3007/84 sobre las modalidades de aplicación de la prima en beneficio de los productores de carne de ovino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, sobre la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y de caprino<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 882/86<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 10 de su artículo 5,

Considerando que al fijar el inicio de la campaña de comercialización en el inicio del año civil, a partir de 1986, es necesario modificar los plazos máximos en lo que respecta al pago de la prima y, cuando se haya abonado un adelanto, al pago del saldo;

Considerando, además, que es conveniente aportar más precisión en la redacción del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 3007/84 de la Comisión<sup>(3)</sup> relativo a los casos de fuerza mayor;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 3007/84 como sigue :

1. En el apartado 2 del artículo 4, se sustituirán los términos « antes de que finalice el noveno mes » por los términos « el 31 de diciembre ».
2. En el párrafo 2 del artículo 7, los términos « la no recuperación parcial » se sustituirán por los términos « la no recuperación total o parcial ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 82 de 27. 3. 1986, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO nº L 283 de 27. 10. 1984, p. 28.